

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que la presente fue remitida por la Oficina Judicial de Reparto, para su revisión. Para proveer. –
Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023). -

Auto:	913
Actuación:	Filiación Extramatrimonial
Demandante:	Angélica Garzón Toro
Demandado:	Javier Payan Bocanegra
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00204-00
Providencia:	Auto inadmite demanda

Revisada la anterior demanda de Filiación Extramatrimonial propuesta a través de apoderado judicial estudiante de derecho del Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi instaura la señora Angélica Garzón Toro en representación de la menor Maia Garzón Toro contra Javier Payan Bocanegra, se observa que no reúne los requisitos formales, toda vez, que presenta las siguientes falencias:

1. No se determinó la causal o causales de Filiación Extramatrimonial, según lo exige el art. 386 del C.G.P. en concordancia con el 248 y 335 del Código Civil y Art. 11 de la Ley 1060 de 2006 y art. 6 de la Ley 75 de 1968.
2. Omite suministrar íntegramente la información prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 respecto a la dirección física y electrónica informada de la parte demandada.
3. No se informó el domicilio o el lugar de residencia de la niña Maia Garzón Toro, al tenor de lo dispuesto en el Art. 28 Nral. 2º, Inciso 2º del C.G.P. y Art. 82 ibídem
4. No acreditó que al momento de presentar la demanda envió simultáneamente por medio electrónico o físico copia de ella y de sus anexos a los demandados, conforme lo establecido en el inciso 4º del Art. 6º del Decreto 806 de 2020.
5. Deberá proceder con la subsanación conforme lo establece el inciso 4º del Art. 6º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de Filiación Extramatrimonial propuesta a través de apoderado judicial estudiante de derecho del Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi instaure la señora Angélica Garzón Toro en representación de la menor Maia Garzón Toro contra Javier Payan Bocanegra, por las razones arriba indicadas.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para que actúe conforme los términos del poder conferido para tal fin al estudiante de derecho del Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi, Juan Sebastián Vallejo Soto identificado con la CC 1006384919.

NOTIFÍQUESE

Jueza

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 074 EN LA FECHA 08 de mayo de 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCON
--